

CONVENIO N° 076-2019-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL SUCURSAL LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198951, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, en adelante el **MINEDU**; y de la otra parte, **BRITISH COUNCIL SUCURSAL LIMA**, con RUC N° 20563764709, con domicilio legal en Av. José Pardo N° 434, Interior 1703, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderada la señora **SAMANTHA JANE LANAWAY**, identificada con CE N° 000375686, según poderes que obran inscritos en el asiento N° 00004 de la Partida Registral N° 13208895 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **BRITISH COUNCIL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación. **EL MINEDU** a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es la responsable de proponer y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica; así como de resolver los procedimientos administrativos en materia de su competencia, y administrar los sistemas de información de la educación superior pedagógica.

El **BRITISH COUNCIL** es una sucursal de la organización internacional British Council del Reino Unido, sin fines de lucro, que trabaja en relaciones internacionales culturales y educativas. Su objetivo primordial es fomentar e incrementar las relaciones educativas y culturales entre Perú y el Reino Unido.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y al **BRITISH COUNCIL** conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de junio de 1966 se suscribió el Convenio entre el Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Perú para facilitar la cooperación técnica entre ambas naciones.

Ministerio de Educación

Asimismo, con fecha 24 de noviembre de 2014 se suscribió el Memorándum N° 542-2014-MINEDU, "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Educación de la República del Perú y la Secretaría de Estado para Negocios, Innovación y Habilidades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para la cooperación en la implementación de estrategias relacionadas con la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés".

Mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés – "Inglés, puertas al Mundo", la cual establece el aprendizaje de por lo menos una lengua extranjera con la finalidad de ampliar el acceso a la información y facilitar la comunicación, el conocimiento y la valoración de otras culturas y saberes.

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, el Decreto Supremo N° 007-2016-MINEDU aprueba el Plan de Implementación al 2021 de la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés - Política "Inglés, puertas al mundo" estableciendo que el **MINEDU** es responsable del eje 2: "Enseñanza para el perfeccionamiento del idioma inglés en la educación superior", siendo uno de los objetivos específicos promover la mejora de la formación inicial docente, acorde a los marcos internacionales del idioma inglés y los marcos de referencia de la formación inicial docente de la carrera de inglés.

El **MINEDU**, según lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU; tiene como objetivo estratégico sectorial, entre otros, el siguiente: "Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje". Para el logro del mencionado objetivo, se contempla como acción estratégica mejorar la calidad de los programas de formación inicial docente para asegurar el egreso de docentes idóneos para la enseñanza de sus estudiantes (OES3-A3).

La suscripción del presente convenio de colaboración entre el **BRITISH COUNCIL** y el **MINEDU** hará posible, que el **MINEDU** alcance las metas planteadas en el Plan de Implementación al 2021 antes mencionado, en cuyo eje 2, acápite 2.2.2, estrategia 2.2.2.1. plantea "Desarrollar un nuevo diseño curricular para la carrera profesional del docente en la especialidad de inglés". Además, permitirá que el **MINEDU**, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante **DIFOID**), alcance con uno de los fines de la Educación Superior, que es brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos del sector educativo y que a la vez acompañe el paso de Institutos de Educación Superior Pedagógica a Escuelas de Educación Superior Pedagógica para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país, en el marco de lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

En virtud del mutuo interés entre **LAS PARTES** por contribuir con la formación de profesores de inglés competentes, a través de una propuesta educativa de calidad y deseosos de intensificar la cooperación entre el Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República del Perú para facilitar la cooperación técnica entre

Ministerio de Educación

ambas naciones, se establece la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración, sin fines de lucro.

Mediante carta recepcionada por el **MINEDU** con fecha 26 de noviembre de 2018, el **BRITISH COUNCIL** presenta a la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante DIFOID) la expresión de interés para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer coordinaciones y asesoría técnica para la elaboración del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Pedagógica del Programa de Estudios de Idiomas, especialidad: Inglés; así como del curso de inglés de la formación general de todos los Programas de Estudio de las diferentes especialidades de los Institutos de Educación Superior Pedagógica y Escuelas de Educación Superior Pedagógica del Perú.

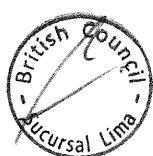
Con fecha 12 de diciembre de 2018, la DIFOID mediante Informe N° 00767-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID sustenta la pertinencia de suscribir un Convenio con el British Council con el objeto de establecer mecanismos de colaboración para la elaboración del Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior Pedagógica para el área de inglés, así como para la formación general de todos los programas de estudios y recomienda a la DIGEDD gestionar los trámites para la suscripción.

El presente Convenio es de colaboración y sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés – “Inglés, puertas al Mundo”.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MINEDU, que aprueba el Plan de Implementación al 2021 de la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés- Política “Inglés, puertas al mundo”.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG denominada “Formulación, Revisión, Suscripción,



SL

Ministerio de Educación

Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES**, para la elaboración del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Pedagógica del Programa de Estudios de Idiomas, especialidad: Inglés; así como del curso de inglés de la formación general de todos los Programas de Estudio de las diferentes especialidades de los Institutos de Educación Superior Pedagógica y Escuelas de Educación Superior Pedagógica del Perú.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1 El **BRITISH COUNCIL** se compromete a:

5.1.1 Brindar los servicios de un consultor internacional especialista curricular del área de inglés que colabore y acompañe al **MINEDU** en la elaboración del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Pedagógica del Programa de Estudios de Idiomas, especialidad: Inglés; así como del curso de inglés de la formación general de todos los Programas de Estudio de las diferentes especialidades de los Institutos de Educación Superior Pedagógica y Escuelas de Educación Superior Pedagógica del Perú.

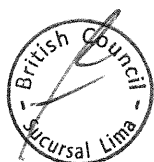
5.1.2 Entregar el informe elaborado por el consultor internacional referido al diseño curricular Básico Nacional de la Educación Superior Pedagógica del Programa de Estudios de Idiomas, especialidad: Inglés; así como del curso de inglés de la formación general de todos los Programas de Estudio de las diferentes especialidades de los Institutos de Educación Superior Pedagógica y Escuelas de Educación Superior Pedagógica del Perú al mes siguiente de la suscripción del presente convenio.

5.1.3 Utilizar la información brindada por el **MINEDU** exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

5.2 **EL MINEDU** se compromete a:

5.2.1 Brindar al **BRITISH COUNCIL** la información exclusivamente necesaria para que el consultor realice las acciones correspondientes en el marco del objeto del presente Convenio, y pueda conocer el contexto y las experiencias previas respecto a la formación inicial docente de inglés.

5.2.2 Asignar a un especialista del área curricular de inglés, de la Dirección de Formación Inicial Docente del **MINEDU**, que lidere las acciones vinculadas al proceso de la elaboración del Diseño Curricular Básico Nacional de la



SL

Ministerio de Educación

Educación Superior Pedagógica del Programa de Estudios de Idiomas, especialidad: Inglés; así como del curso de inglés de la formación general de todos los Programas de Estudio de las diferentes especialidades, llevadas a cabo en conjunto con el consultor designado por el **BRITISH COUNCIL**.

- 5.2.3 Señalar en la versión final del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Pedagógica del Programa de Estudios de Idiomas, especialidad: Inglés, que el mismo ha sido elaborado con colaboración, sin fines de lucro, del **BRITISH COUNCIL**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno al **MINEDU**.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por el **MINEDU**: El/la Director/a de la Dirección de Formación Inicial Docente
- Por **EL BRITISH COUNCIL**: El/la Director/a del British Council Sucursal Lima.

LAS PARTES podrán designar un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

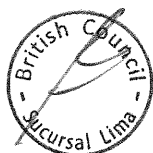
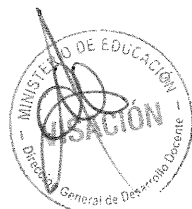
El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de un mes, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este Convenio y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.



Ministerio de Educación

El presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte del presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** acuerden por escrito.
3. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que alguna de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra por escrito.
4. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Ministerio de Educación

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de la conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de Junio del año 2019.

MINEDU

BRITISH COUNCIL



ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

SAMANTHA JANE LANAWAY
Directora y Representante Legal

Samantha Lanaway
Country Director Peru
British Council Sucursal Lima
RUC: 20563764709

